


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECLARANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE”.

RESOLUCIÓN NÚM. 0005/2022.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. el día Primero (1) del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del Proceso de Excepción de Declaratoria de Proveedor Único, para “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE**”; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; la señora **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraba presente, ya que se encontraba en actividades propias de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

F.R.S.F.



CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República, emitió en fecha Tres (3) del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022), una circular sobre gestión integral y oportuna de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones públicas (SECCP)-Portal Transaccional y registro de contratos, en la cual establece entre otras cosas:

“Las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.”

CONSIDERANDO: Que en fecha Siete (7) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), el Encargado de Transportación, emitió la solicitud núm. 020058, mediante la cual solicita, **“LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veinticinco (25) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), el Encargado de Transportación, realizó un informe pericial, en el cual entre otras cosas nos indica que: *“ Que se hace necesario alquilar 20 parqueos, en una zona aledaña a la Sede del Ministerio de la Mujer, ubicado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, segundo piso, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debido a que dicho establecimiento no cuenta con la cantidad de parqueos suficientes para la flotilla de vehículos de este Ministerio y para el personal que labora en la misma, estando estos vehículos expuestos a la intemperie a cualquier tipo de situación. Por esto en mi condición de Encargado de Transportación, he investigado en diferentes lugares donde sea más conveniente a la institución alquilar dichos parqueos, siendo un solar propiedad de la INMOBILIARIA CHANTAL, S.R.L., con una superficie de 1,369.55 metros cuadrados, identificado con la matricula No. 0100170214. Dentro del inmueble: Solar 14-B, manzana 137, Distrito Catastral No. 01, ubicado en el Distrito Nacional, el más conveniente por contar con basto espacio y por ser territorialmente el más factible, por su cercanía, situado*

F.R.S.F.

a unos pocos metros de la institución. Además de contar con más de 50 parqueos y ofertando alquilar cada parqueo por el Valor de Tres Mil Quinientos Pesos (RD\$3,500.00) por paqueo, siendo el valor promedio del precio de alquiler en la zona de Cuatro Mil Pesos (RD\$4,000.00)...”

CONSIDERANDO: Que la condición de exclusividad queda expresada en el informe de fecha Veinticinco (25) del mes Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por el señor **Ramiro Sánchez**, en calidad de perito del Departamento de Transportación de este Ministerio de la Mujer, cuando indica que: *“...vemos conveniente disponer de un inmueble para los fines antes indicados, por lo que recomendamos para el arrendamiento de este, el uso de la excepción de proveedor único y contratar el alquiler de 20 parqueos del inmueble propiedad de la razón social INMOBILIARIA CHANTAL, S.R.L., siempre amparados en la Ley No. 86-99 mediante la cual se crea el Ministerio de la Mujer, la Ley 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 543-12...”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

“6. PROVEEDOR ÚNICO. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: *“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 4, establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la*

F.R.S.F.



celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”

CONSIDERANDO: Que en fecha Diecisiete (17) del mes de Febrero del años Dos Mil Veintidós (2022), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. EG16451056411750AgSf, por un monto de Ochocientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$840,000.00).

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: Comunicación núm. 020058 de fecha Siete (7) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), solicitando de parqueos, emitido por Ramiro Sánchez, Encargado de Transportación.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG16451056411750AgSf de fecha Diecisiete (17) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

VISTO: El Informe Pericial fechado el día Veinticinco (25) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

En tal virtud, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, tiene a bien emitir la siguiente Resolución Administrativa:

PRIMERO: DECLARAR como PROVEEDOR UNICO, a la razón social, **INMOBILIARIA CHANTAL, S.R.L.**, para realizar contratación de servicio de alquiler de parqueo para los vehículos de la institución y del personal que labora en la sede, por los motivos expuestos más arriba de la presente resolución.

F.R.S.F.



SEGUNDO: Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Primero (1) del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

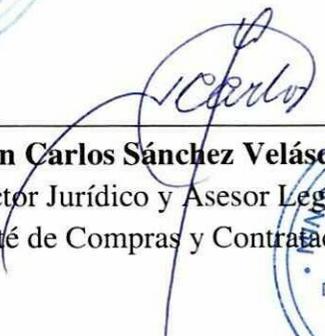


Mayra Jiménez
Ministra de la Mujer y
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones





Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso A la
Información



Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico y Asesor Legal del
Comité de Compras y Contrataciones





Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero

